

RESOLUCIÓN NO 001418 DEL 26 DE JUNIO DE 2018
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **13142 de 18 DE OCTUBRE DE 2017**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAN316** por un valor total de **SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$7.019.400.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2012-2013-2014-2015-2016**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **ALFREDO AGUALIMPIA ROA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 1180339, propietario del vehículo de placa **VAN316**, **SERVICIO PARTICULAR, AUTOMOVIL LINEA OPTRA MODELO 2011 COLOR NEGRO TITAN NUMERO DE MOTOR F18D31747001 NUMERO DE CHASIS 9GAJM52B0BB004104 NUMERO DE VIN 9GAJM52B0BB004104, CILINDRAJE 1796 CARROCERIA SEDAN (datos tomados del RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2010				
2011				
2012	502.500	137.400	841.400	1.481.300
2013	438.000	876.000	588.500	1.902.500
2014	381.000	762.000	386.500	1.529.500
2015	300.000	600.000	205.300	1.105.300
2016	298.500	597.000	105.300	1.000.800
TOTAL DEUDA				7.019.400

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **ALFREDO AGUALIMPIA ROA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 1180339, por las siguientes sumas de dinero:

SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$7.019.400.00) M/C, por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAN316** correspondiente a las vigencias tributarias **2012-2013-2014-2015-2016** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **13142** del 18 DE OCTUBRE DE 2017.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en CINCOOrdancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas


Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales